

SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.
ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T

Chiriguaná, 03 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ

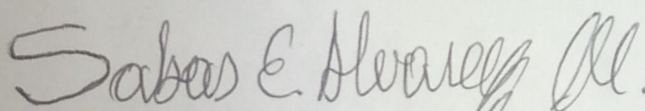
E. S. D.

Demanda:	Acción de Reivindicación de Inmueble Urbano por Cesión a Título Gratuito
Demandante:	Nelly Esther Álvarez Martínez
Demandado:	Jaime Jiménez Reales
Apoderado:	Sabas Enrique Álvarez Martínez
Referencia:	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO POR TRANSACCION
Radicación:	20-178-40-89-001-2019-00163-00

Atento saludo.

Anexo al presente envío texto de contrato mediante el cual la señora NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ, en su calidad de demandante y el señor JAIME JIMENEZ REALES, en su calidad de demandado acuerdan la terminación anormal del proceso por transacción.

Agradezco lo pertinente.



SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
C.C. 77'006.415 de Valledupar
T. P. 207424 C. S. J.

SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.
ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T

Chiriguana, 02 de marzo de 2022

Señor
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana- Cesar.
E.S.D.

Demanda:	Acción de Reivindicación de Inmueble Urbano por Cesión a Título Gratuito
Demandante:	Nelly Esther Álvarez Martínez
Demandado:	Jaime Jiménez Reales
Apoderado:	Sabas Enrique Álvarez Martínez
Referencia:	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO POR TRANSACCION
Radicación:	20-178-40-89-001-2019-00163-00

Cordial saludo:

SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ, de condiciones generales conocidas en la Demanda; de manera atenta me permito informarles a ustedes, que entre la señora NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49'734.966 expedida en Valledupar - Cesar, en calidad de DEMANDANTE y el señor JAIME JIMENEZ REALES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5'013.583 expedida en Chiriguana - Cesar, de condiciones conocidas en el proceso, actuando en condición de PARTE DEMANDADA, de común acuerdo presentamos al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, la presente SOLICITUD DE TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO POR TRANSACCION, en los siguiente términos y condiciones.

CONDICIONES:

1. El señor JAIME JIMENEZ REALES, admite tener la casa objeto la Acción de Reivindicación de Inmueble Urbano por Cesión a Título Gratuito, bajo su estricto control desde siempre y durante el tiempo que lleva el proceso referenciado.
2. Que durante este tiempo ha recibido todos frutos producidos por ella, sin entregar un solo centavo a su excompañera sentimental y Parte Demandante por este concepto.
3. Que la casa objeto de la Acción de Reivindicación de Inmueble Urbano por Cesión a Título Gratuito, fue cedida al señor ROBIN TURIZO, en una transacción aparente de venta para eludir las respectivas obligaciones y derechos que la Parte Demandada tienen frente a la PARTE DEMANDANTE, queriendo apropiarse del patrimonio legal que le corresponde.

Que esta fue la razón para que el señor ROBIN TURIZO, figure en el Proceso en calidad de TERCERO INTERVINIENTE, nunca fue vendida por la PARTE DEMANDADA, y solo es un Contrato de Compraventa, sin el lleno de los requisitos de ley para hacer efectiva una compra venta de un inmueble, y solo se utilizó para fines lucrativos diferentes al perseguido en el proceso

Ma Teresa Lopez
ENCARGADA

Diago
NOT

Carolina Torres
CARGADA

SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.
ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T

y se hizo mediante escrito extemporáneo, por ser radicado el día 27 de Enero de 2020, fecha posterior al celebración de la audiencias inicial, en concordancia con el artículo 63 del CGP, al tenor dice textualmente: "Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial,....." (El subrayado fuera del texto).

Carolina Torres
ARTIA ENC

TRANSACCION:

Para dar por terminado el proseo de Acción de Reivindicación de Inmueble Urbano por Cesión a Título Gratuito, las partes en contienda hemos llegados al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El señor JAIME JMENEZ REALES, devolverá el bien Inmueble Urbano por Cesión a Título Gratuito que tiene a su cargo y que es propiedad de la señora NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ, obtenida mediante Resolución 439 del 20 de mayo de 2019, emanada de la Alcaldía Municipal de Chiriguaná - cesar, el día 30 de marzo de 2022, en condiciones de buen vivir, libre de hipotecas, impuestos, anticresis o cualquier otro gravamen.

SEGUNDO: La señora NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ, cancelara al señor JAIME JMENEZ REALES por compensación de maritazgo, la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, en las siguientes condiciones:
CINCO MILLONES DE PESOS el treinta de marzo de 2022, CINCO MILLONES DE PESOS en el 30 del mes de abril de 2022 y DIEZ MILLONES DE PESOS el 30 de abril de 2022.

DECISIÓN:

Al señor Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, solicito la aprobación debida de la TRANSACCION para poner terminación anormal al proceso, con base el artículo 312 del Código General del Proceso.

De la señora Juez:

DEMANDANTE;

Nelly Alvarez Mtz

NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ
C.C.# 49'734.966 de Valledupar - Cesar.

Carolina Torres
NOTARIA

SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.
ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T

DEMANDADO;

JAIME JIMENEZ REALES

JAIME JIMENEZ REALES
C.C. 5'013.583 de Chiriguana - Cesar.

EL ABOGADO;

Sabas E. Alvarez M.
SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ
C.C. 77'006.415 de Valledupar
T. P. 207424 C. S. J.

*res López
RGADA*

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA CESAR
DA FE QUE EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO
A: Juzgado Promiscuo Segundo
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Nelly Esther Alvarez Martinez
No. 49.734.966 DE Valledupar
EL COMPARECIENTE Nelly Alvarez MZ
FECHA: 02 MAR. 2022

Diana
Diana Carolina Torres López
NOTARIA ENCARGADA

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA CESAR
DA FE QUE EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO
A: Juzgado Segundo Promiscuo
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Jaime Jimenez Reales
No. 5.013.583 DE Chiriguana
EL COMPARECIENTE Jaime Jimenez R
FECHA: 02 MAR. 2022

Diana
Diana Carolina Torres López
NOTARIA ENCARGADA